



## JUNTA EXAMINADORA DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO

### **EXPLICACIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2026-01-001**

### **EDUCACIÓN CONTINUA PARA LA RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO**

#### **I. Propósito de esta explicación**

La presente explicación tiene como propósito orientar a los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico sobre la aplicación de la Resolución Núm. 2026-01-001, aprobada por la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado y vigente a partir del 1 de junio de 2026, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de las horas de Educación Continua correspondientes a los años 2025 y 2026.

La Resolución establece mecanismos para hacer cumplir el requisito de Educación Continua y dispone la imposición de una multa administrativa cuando el técnico no haya cumplido con las horas requeridas correspondientes a un determinado año. La información pública relacionada con la Resolución establece una multa de \$50.00 por cada año incumplido.

#### **II. El año 2025 como punto de partida**

Para efectos de la aplicación de esta nueva estructura de Educación Continua, el año 2025 se considera el punto de partida o "año cero" del nuevo sistema de cumplimiento anual.

Esto significa que el cumplimiento debe evaluarse de manera individual por cada año, comenzando con el año 2025.

Por lo tanto, el hecho de que un técnico tenga horas de Educación Continua, acumuladas de años anteriores no elimina automáticamente la obligación correspondiente al año 2025 bajo este nuevo esquema.

El requisito anual establecido es de ocho (8) horas de Educación Continua por cada año.



## JUNTA EXAMINADORA DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO

### **III. Obligación correspondiente al año 2025**

Todo técnico que durante el año 2025 no haya completado las ocho (8) horas de Educación Continua correspondientes a dicho año deberá cumplir con la reposición de esas horas.

En otras palabras, las ocho (8) horas correspondientes al año 2025 constituyen una obligación independiente dentro del nuevo sistema.

Si el técnico no cumplió con las ocho (8) horas requeridas durante 2025, se considerará un incumplimiento correspondiente a ese año y estará sujeto a la multa establecida por la Resolución.

La cantidad de horas que el técnico pudiera haber tomado anteriormente no altera el hecho de que debe evaluarse específicamente el cumplimiento correspondiente al año 2025 conforme al nuevo sistema.

### **IV. Obligación correspondiente al año 2026**

A partir del año 2026, el técnico debe cumplir, además, con las ocho (8) horas **mínimo** de Educación Continua correspondientes al año 2026.

Por consiguiente, un técnico que no haya cumplido con el requisito de 2025 tendrá durante 2026 dos obligaciones de Educación Continua:

Año 2025:  
8 horas pendientes de reposición.

Año 2026:  
8 horas correspondientes al año en curso.

Por lo tanto, dicho técnico deberá completar un total de dieciséis (16) horas para ponerse al día con ambos años.

### **V. Ejemplo práctico**

Para facilitar la comprensión:

Técnico A

- No tomó Educación Continua durante 2025.
- Tiene 0 horas correspondientes a 2025.
- Durante 2026 debe cumplir con:



## JUNTA EXAMINADORA DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO

- 8 horas para reponer el año 2025.
- 8 horas correspondientes al año 2026.
- **Total requerido durante 2026: 16 horas.**

Además, se le aplicará la multa correspondiente al incumplimiento del año 2025, conforme dispone la Resolución.

Una vez completadas esas 16 horas, el técnico habrá puesto al día los años 2025 y 2026.

### **VI. El cumplimiento debe analizarse por año**

Es importante aclarar que el sistema no debe interpretarse simplemente como una acumulación general de horas.

El requisito se establece por año calendario:

Año| Horas requeridas

2025| 8 horas

2026| 8 horas

Total, para un técnico que incumplió 2025| 16 horas

Por consiguiente, un técnico que haya cumplido con el requisito de 2025 deberá tomar únicamente las ocho (8) horas correspondientes a 2026 durante ese año.

En cambio, un técnico que no cumplió con 2025 deberá cumplir tanto con las ocho (8) horas pendientes de 2025 como con las ocho (8) horas correspondientes a 2026.

### **VII. La multa y la obligación educativa son asuntos distintos**

Debe quedar claramente establecido que el pago de la multa no sustituye las horas de Educación Continua que el técnico dejó de tomar.

La multa constituye una consecuencia administrativa por el incumplimiento del requisito anual.

Las horas pendientes, por su parte, continúan siendo una obligación de Educación Continua que debe ser satisfecha.

Por ejemplo, si un técnico no tomó las ocho (8) horas correspondientes a 2025:

1. Se identifica el incumplimiento correspondiente al año 2025.
2. Se aplica la multa establecida por la Resolución para ese año incumplido.



## JUNTA EXAMINADORA DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO

3. El técnico debe reponer las ocho (8) horas correspondientes a 2025.
4. Debe cumplir además con las ocho (8) horas correspondientes al año 2026.
5. Para estar al día con ambos años, deberá acreditar un total de dieciséis (16) horas correspondientes a 2025 y 2026.

### **VIII. Importancia del nuevo sistema**

La finalidad de este mecanismo es establecer un sistema claro y uniforme de Educación Continua, en el cual cada técnico mantenga actualizado su conocimiento profesional año tras año.

La Educación Continua no debe entenderse únicamente como un requisito que se cumple al momento de renovar la licencia. El sistema establece un componente anual de actualización profesional de ocho (8) horas por año.

*"El Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico describe precisamente el programa como un mecanismo para refrescar y actualizar los conocimientos y destrezas profesionales de los técnicos."*

### **IX. Mensaje aclaratorio a los técnicos**

En términos sencillos:

2025 es el punto de partida.

Si un técnico cumplió sus ocho (8) horas de Educación Continua durante 2025, en 2026 solamente debe cumplir con las ocho (8) horas correspondientes a 2026.

Si un técnico no cumplió con las ocho (8) horas de 2025, no queda exento de esa obligación por haber tomado horas en años anteriores. Deberá reponer las ocho (8) horas correspondientes a 2025 y, simultáneamente, cumplir con las ocho (8) horas correspondientes a 2026.



## JUNTA EXAMINADORA DE TÉCNICOS DE REFRIGERACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE PUERTO RICO

### **Por lo tanto:**

8 horas de 2025 pendientes + 8 horas de 2026 = 16 horas durante 2026.

A esto se añade la multa correspondiente al incumplimiento del año 2025, conforme a la Resolución Núm. 2026-01-001.

### **X. Conclusión**

La entrada en vigor de la Resolución Núm. 2026-01-001 marca el inicio de una aplicación más estricta y uniforme del requisito de Educación Continua para los Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado de Puerto Rico.

El principio fundamental es sencillo:

- Cada año tiene su requisito de ocho (8) horas de Educación Continua. El incumplimiento de un año no desaparece por el transcurso del tiempo ni por la existencia de horas tomadas en otros años.»

Así, el técnico que haya incumplido con el año 2025 deberá ponerse al día con dicho año y, además, cumplir con el requisito correspondiente al año 2026.

- El cumplimiento de las horas pendientes y el pago de las multas aplicables son obligaciones distintas y deberán satisfacerse conforme a los términos establecidos por la Junta Examinadora.

**Nota:** Esta explicación tiene carácter orientativo y debe interpretarse juntamente con el texto oficial de la Resolución Núm. 2026-01-001, la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, y las demás disposiciones reglamentarias aplicables.

**Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire  
Acondicionado de Puerto Rico**